

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320210001500

Visto informe secretarial, frente a las solicitudes del apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado Resuelve:

1. Respecto de la solicitud de requerimiento sobre el vehículo MOV 888, se advierte que la apoderada presento el respectivo informe el que fue incorporado en los pdf ítems 136 y 137.
2. Negar solicitudes para efectuar requerimiento a la Inmobiliaria Acrecer S.A.S. y a la secuestre Gladys Mora Navarro, por cuanto en el expediente no obran las actas de diligencias de secuestro de inmuebles en que se haga mención a las personas señaladas.
3. Requerir al peticionario para que informe autoridad que practico secuestro, para solicitar la devolución del despacho comisorio.
4. Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, se dispone a requerir al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín para que informe el trámite dado al oficio 932 de 26 de mayo de 2021. Adjuntar oficio, constancia de recibido y respuesta del Juzgado 10 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.
5. Remitir el link del proceso conforme a la solicitud incorporada en el pdf ítems 135.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 103 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>22 – junio</u> - 2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--

